

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL
PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO GÓMEZ RAMÍREZ
DEMANDADOS:	1. VIAS DE CALI S.A.S.
LITISCONSORTE:	1. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
LLAMADO EN GARANTIA:	1. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 2. VIAS DE CALI S.A.S.
RADICACIÓN:	760013105014-2017-00177-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3073

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Mediante auto No. 1624 del 14 de diciembre de 2021, se admitió el llamamiento en garantía del MUNICIPIO DE CALI en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., quien realizó la debida contestación de la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada.

Adicional en la contestación de la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se observa que esta entidad se encuentra llamando en garantía a VIAS DE CALI S.A.S., puesto que esta entidad contaba con una relación jurídica nacida de la póliza de seguro No. 8001035590; por lo que dicho llamamiento cumple con los requisitos legales de este postulado legal.

El 07 de febrero de 2025, mediante correo electrónico el señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES, adjunto poder en representación del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, con el fin de representar a dicha entidad en el presente proceso ordinario.

Por lo anterior el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA REALIZADA por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado (a) judicial principal, respectivamente, de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, en los términos señalados en el poder adjunto.

TERCEROS: ACEPTAR el llamamiento en garantía que solicitó **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** respecto de **VIAS DE CALI S.A.S.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al (la) abogado (a) **ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES** como apoderado (a) judicial del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** en los términos señalados en el poder adjunto.

QUINTO: FÍJESE EL DÍA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para llevar a cabo la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11 Ley 1149 de 2007. Igualmente, para mayor celeridad en esta audiencia se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas por las partes.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que todas las audiencias virtuales de este proceso se llevaran a cabo por medio del enlace que se encuentra en el primer archivo PDF del expediente digital con el nombre **“00 ENLACE PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES”**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ
Juez
SRG

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy 28 de AGOSTO de 2025
Notifico la anterior providencia en el estado No. 131

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Javier Alberto Romero Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0e3882057e7c476c4bff828c74318e567625931091e32a03bab92863057326**

Documento generado en 27/08/2025 05:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>